

AUTO No. 00254

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 959 de 2000, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 12 de octubre de 2011, los Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre pertenecientes a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizaron visita técnica de seguimiento al requerimiento No. 2010EE56505 del 17 de diciembre de 2010, realizado a la empresa denominada MADESEC SAS., identificada con NIT. 900.116.919-7, ubicada en la Carrera 91 No. 127 – 38 de esta Ciudad, representada legalmente por la señora ALEJANDRA MARÍA GIRALDO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.255; a la cual se le ordenó lo siguiente:

(...)

- En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del aviso publicitario.

(...)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se diligenció el acta de visita de verificación No. 842 del 12 de octubre de 2011, la cual sirvió de soporte para expedir el concepto técnico No. 14157 del 21 de octubre de 2011, en el cual se estableció:

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO

- No dio cumplimiento al requerimiento EE56505 del 17 de diciembre de 2010 en el aparte "En un término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del aviso publicitario.

(...)

AUTO No. 00254

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que el Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 (modificado por el Artículo 8 del acuerdo 12 de 2000), establece que los responsables de la publicidad deberán registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante el DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.

Que ésta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado un presunto incumplimiento del 30 del Decreto 959 de 2000 (modificado por el Artículo 8 del acuerdo 12 de 2000), argumento suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la empresa denominada MADESEC SAS., identificada con NIT. 900.116.919-7, ubicada en la Carrera 91 No. 127 – 38 de esta Ciudad, representada legalmente por la señora ALEJANDRA MARÍA GIRALDO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.255, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

AUTO No. 00254

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la empresa denominada MADESEC SAS., identificada con NIT. 900.116.919-7, ubicada en la Carrera 91 No. 127 – 38 de esta Ciudad, representada legalmente por la señora ALEJANDRA MARÍA GIRALDO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.255, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Señora ALEJANDRA MARÍA GIRALDO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.255, en su calidad de representante legal de la empresa MADESEC SAS., identificada con NIT. 900.116.919-7, en la Carrera 91 No. 127 – 38 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El expediente No. SDA-08-2012-2264, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría.

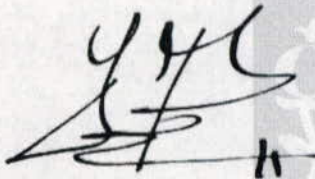
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 00254

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 26 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-2264

Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1155 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/01/2013
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	26/02/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 JUL 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fayeli Gordoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA